

**JARDÍN PARK EUROPEA, S. L.**  
**(Sociedad escindida)**  
**GESTIÓN URBANÍSTICA**  
**DESCUBRIMIENTO, S. L.**  
**(Sociedad beneficiaria de nueva**  
**creación)**

*Anuncio de escisión parcial*

La Junta general de socios de la sociedad «Jardín Park Europea, Sociedad Limitada», celebrada el día 30 de julio de 2001, con carácter universal, acordó por unanimidad la escisión parcial y segregación de parte del patrimonio de «Jardín Park Europea, Sociedad Limitada», que forma una rama de actividad, el cual es absorbido por la sociedad «Gestión Urbanística Descubrimiento, Sociedad Limitada», de nueva creación, y simultánea reducción de capital de «Jardín Park Europea, Sociedad Limitada», mediante amortización de 91.197 participaciones sociales.

La escisión se efectúa de conformidad con el proyecto de escisión de fecha 11 de junio de 2001, suscrito por los Administradores de ambas sociedades y sobre la base del Balance de escisión cerrado a 13 de marzo de 2001.

Los socios y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión. Asimismo, durante el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio del acuerdo, los acreedores de las dos sociedades intervinientes podrán oponerse a la escisión, en los términos previstos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 31 de julio de 2001.—El Presidente y el Secretario del Consejo de Administración de «Jardín Park Europea, Sociedad Limitada».—42.660.  
 y 3.<sup>a</sup> 13-8-2001

**JERÓNIMO MARCOS, S. A.**

Se convoca a los señores accionistas de la entidad mercantil «Jerónimo Marcos, Sociedad Anónima» a la Junta general ordinaria, a celebrar el próximo día 7 de septiembre de 2001, a las diecinueve horas, en el domicilio social de la entidad, en primera convocatoria, y, en su caso, el día siguiente, en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—De la emisión y puesta en circulación de las nuevas acciones en euros.

Segundo.—De la sustitución de las antiguas acciones, su canje por las nuevas.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Barcelona, 3 de agosto de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración.—43.304.

**JOMI MUEBLES, SOCIEDAD**  
**ANÓNIMA**  
**(Sociedad absorbente)**

**TAPICERÍAS BOA, SOCIEDAD**  
**ANÓNIMA UNIPERSONAL**

**FLUR, SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**UNIPERSONAL**  
**(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión*

Se hace público que las Juntas generales de accionistas de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el día 30 de junio de 2001, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Jomi Muebles, Sociedad Anónima», de «Tapicerías Boa, Sociedad Anónima», y «Flur, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes,

derechos y obligaciones que componen sus patrimonios a la sociedad absorbente, y sin ampliación de capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del 100 por 100 del capital de las sociedades absorbidas, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Murcia.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Yecla, 31 de julio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de «Jomi Muebles, Sociedad Anónima»; «Tapicerías Boa, Sociedad Anónima», y «Flur, Sociedad Anónima», Fernando Gil Carpena.—42.634.  
 y 3.<sup>a</sup> 13-8-2001

**J35, S. L.**  
**(Sociedad absorbida)**  
**PROINTEL, S. L.**  
**(Sociedad absorbente)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las respectivas Juntas generales de socios de las sociedades «J35, Sociedad Limitada» y «Prointel, Sociedad Limitada», acordaron la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de la primera por parte de la segunda.

Los mencionados acuerdos de fusión fueron adoptados el día 28 de junio de 2001 en los términos previstos en el proyecto conjunto de escisión total y fusión, de fecha 21 de junio de 2001, depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en el mencionado proceso de fusión de obtener, en los respectivos domicilios sociales, el texto íntegro de los acuerdos de fusión y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades participantes en la fusión a oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 166 de la misma Ley.

Madrid, 12 de julio de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración de «J35, Sociedad Limitada».—El Administrador único de «Prointel, Sociedad Limitada».—43.317.  
 1.<sup>a</sup> 13-8-2001

**LEVANTE CLUB, S. L.**

*Anuncio de fusión por absorción*

En cumplimiento del artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en Junta universal de las sociedades «Levante Club, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), así como «Levante Lux, Sociedad Limitada», y «Benibeach, Sociedad Limitada» (sociedades absorbidas), de fecha 1 de marzo de 2001, se acordó la fusión de las mercantiles antes mencionadas, mediante la incorporación de los patrimonios de las sociedades absorbidas en la sociedad absorbente ya existente, tal como se ha descrito en el proyecto y acuerdo. Todo ello según Balances de fusión de 31 de octubre de 2000. La sociedad absorbente ampliará su capital en 170.000 pesetas materializado en 17 participaciones sociales de 10.000 pesetas nominales cada una, que se repartirán entre los socios de las sociedades absorbidas a razón de 0,361948 participaciones nuevas por cada una antigua de «Levante Lux, Sociedad Limitada», y 0,191426 participaciones nuevas por cada una antigua de «Benibeach, Sociedad Limitada», más una compensación total

en dinero de 1.993 pesetas por ajuste de tipo de canje.

La titularidad de las participaciones sociales emitidas por la sociedad absorbente se adquirirá en el momento en que se eleve a público el acuerdo de fusión, siendo a partir de ese momento cuando las nuevas participaciones darán derecho a participar en los resultados de la sociedad absorbente.

Igualmente, las operaciones de las sociedades que se extinguen deberán ser contabilizadas por la sociedad absorbente desde el momento en que se eleve a público el acuerdo de fusión.

En la fusión no se otorga ninguno de los derechos especiales ni de las ventajas a que se hace referencia en las letras e) y f) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar a los efectos oportunos el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión, así como del derecho de los acreedores de las sociedades fusionadas a oponerse a la fusión en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio del presente acuerdo, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Benidorm, 12 de julio de 2001.—El Administrador único de «Levante Club, Sociedad Limitada», Administrador único de «Levante Lux, Sociedad Limitada», y Administrador único de «Benibeach, Sociedad Limitada», Francisco Devesa Llorca.—42.932.  
 1.<sup>a</sup> 13-8-2001

**LOEWE, S. A.**  
**(Sociedad absorbente)**

**FASHION HOLDING SOCIEDAD**  
**TENEDORA DE ACCIONES**  
**DE LOEWE, S. L.**  
**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

Por acuerdo de la Junta general ordinaria de accionistas de «Loewe, Sociedad Anónima», y de la Junta general ordinaria de socios de «Fashion Holding Sociedad Tenedora de Acciones de Loewe, Sociedad Limitada», el 30 de junio de 2001, se aprobó la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de «Fashion Holding Sociedad Tenedora de Acciones de Loewe, Sociedad Limitada» por «Loewe, Sociedad Anónima», quedando la sociedad absorbida disuelta sin liquidación, y transmitiendo en bloque a título universal todo su patrimonio a la sociedad absorbente, todo ello de acuerdo con el proyecto de fusión que quedó depositado en el Registro Mercantil de Madrid. Se aprobaron como Balances de fusión los cerrados a 31 de diciembre de 2000, y se acordó que las operaciones de la sociedad absorbida se considerasen realizadas a efectos contables por la absorbente a partir del 1 de enero de 2001.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los Balances de fusión. Se hace constar, asimismo, que durante el plazo de un mes, a contar desde el último anuncio de fusión, los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 2 de julio de 2001.—El Consejero Delegado de «Loewe, Sociedad Anónima» y Administrador único de «Fashion Holding Sociedad Tenedora de Acciones de Loewe, Sociedad Limitada», Ridgely y Raffaele Cinquegrana.—43.131.  
 1.<sup>a</sup> 13-8-2001